

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

9507 DECRETO n.º 85/1987, de 22 de octubre por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Decreto n.º 58/1987, de 3 de septiembre modifica la estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la creación de la Dirección Regional de Industrias y Comercialización Agrarias y la remodelación de la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios que pasa a denominarse Dirección Regional de Desarrollo Agrario, y de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias que pasa a denominarse Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca.

Por otro lado, la creación de la Agencia Regional de Medio Ambiente y la Naturaleza, mediante la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, hace necesaria también la reestructuración de esta Consejería por mandato de la disposición final segunda de la misma, lo que supone la desaparición de esta estructura orgánica del Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Al mismo tiempo para evitar la profusión de normas reguladoras de la estructura orgánica de esta Consejería es conveniente proceder a su refundición.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno y en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1.º

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde las funciones de desarrollo, fomento y regulación de la riqueza agrícola, ganadera y pesquera en la Región.

2. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca es el jefe superior del Departamento y asume la iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del mismo, así como cuantas otras atribuciones le confiere la legislación vigente.

Artículo 2.º

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el desarrollo de las funciones que le corresponden, se estructura en los siguientes centros directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección Regional de Planificación y Asistencia Técnica.
- Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca.

d) Dirección Regional de Desarrollo Agrario.

e) Dirección Regional de Industrias y Comercialización Agrarias.

Artículo 3.º

El Gabinete Técnico del Consejero desempeña las funciones de asistencia y asesoramiento inmediato del mismo y estará integrado por el Director y por los asesores que aquél designe, con el carácter de personal eventual cuando no tenga la condición de funcionarios de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites de los créditos presupuestarios.

Artículo 4.º

Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio y desarrollo de las directrices del Departamento, así como en la tramitación y coordinación de los Planes y Programas del mismo, existe un Consejo de Dirección, del que forman parte el Secretario General Técnico, los Directores Regionales y el Director del Gabinete Técnico, que actuará como Secretario.

Artículo 5.º

Son órganos consultivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la composición y funciones que se señala en sus Decretos de constitución, los siguientes:

- El Consejo Asesor Regional Agrario.
- El Consejo Asesor Regional de Pesca.
- El Consejo Asesor Regional de Acuicultura.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Artículo 7.º

La Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa del titular del Departamento tiene las competencias definidas en la legislación vigente.

Además, se encarga de la centralización y coordinación de la información mecanizada, del desarrollo de los sistemas informáticos, de la explotación del Fondo Bibliográfico y Documental en materias de interés para el Departamento, y de la recepción e intercambio de información con los distintos organismos públicos y privados.

Para el desarrollo de sus funciones, la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio Jurídico-Administrativo.
- Servicio de Personal y Asuntos Generales.

- c) Servicio de Contratación y Gestión Económica.
- d) Unidad de Programación, Estudios y Análisis Sectorial.

Artículo 8.º

Al Servicio Jurídico Administrativo le corresponde:

- a) Emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios del Departamento y elaboración de disposiciones generales del mismo, cuando así se lo encomiende, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los distintos Centros Directivos.
- b) Las actuaciones relativas a cuantos asuntos haya de remitir la Consejería a Consejo de Gobierno.
- c) Informar aquellos asuntos que pudieran afectar a las competencias de la Consejería y que sean presentadas a distribución o aprobación del Consejo de Gobierno por otros Departamentos de la Comunidad Autónoma.
- d) La revisión de las disposiciones del Departamento, antes de interesar su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- e) La preparación de compilaciones y recopilaciones doctrinales y jurisprudenciales y, en general, la elaboración de los estudios e informes jurídico-administrativos propios de la Secretaría General Técnica.
- f) Los estudios que se deriven de expedientes relacionados con concesiones, ocupaciones, permutas y expropiaciones y cualesquiera otros relacionados con el Derecho Agrario que por su especial cualificación no pudieran ser realizados por las unidades existentes en los respectivos Centros Directivos.

Artículo 9.º

1. El Servicio Jurídico-Administrativo se estructura en las siguientes unidades:

- a) Sección de Estudios, Informes y Disposiciones Generales.
- b) Sección de Recursos y Reclamaciones.

2. La Sección de Estudios, Informes y Disposiciones Generales es la unidad encargada de la elaboración de disposiciones de carácter general, la preparación de cuantos asuntos deban ser sometidos al Consejo de Gobierno, y la emisión de los informes jurídicos que se le requieran.

Asimismo, efectúa la compilación de las disposiciones vigentes relacionadas con el Derecho Agrario.

3. La Sección de Recursos y Reclamaciones desarrolla las funciones de análisis, estudios, informes y tramitación de los recursos y reclamaciones administrativas contra disposiciones o actos realizados en el ejercicio de la función asignada a los distintos Centros Directivos del Departamento, sin perjuicio del órgano competente para resolverlo.

Artículo 10.º

El Servicio de Personal y Asuntos Generales es el órgano de apoyo y asistencia inmediata al Secretario General Técnico en todo cuanto concierne al régimen interior del Departamento, así como la gestión del personal del mismo.

Asume la organización, coordinación y control de las unidades inferiores, la evaluación de rendimiento y consiguiendo propuestas de racionalización, así como cuantos asuntos e informes le sean encomendados en estas materias.

Asimismo, sin perjuicio de las atribuciones de las demás unidades y Centros Directivos de la Consejería, coordina la optimización de las instalaciones, recursos materiales y humanos de los servicios centrales de la Consejería, así como, la fluidez de la comunicación interna, externa y al público.

Además, coordina la programación y elaboración de la memoria anual de actividades de la Secretaría General Técnica.

Artículo 11.º

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Personal y Asuntos Generales se estructura en las siguientes secciones:

- a) Sección de Administración de Personal.
- b) Sección de Asuntos Generales.

2. La Sección de Administración de Personal tiene a su cargo la organización y gestión administrativa de los asuntos referidos al personal del Departamento, así como, la tramitación de la documentación correspondiente, expedientes de selección de personal, programas de formación, elaboración de plantillas, control de puestos de trabajo, régimen disciplinario y todo lo referente a la Seguridad Social y Mutualidades de Funcionarios.

3. Corresponde a la Sección de Asuntos Generales, las funciones de estudio y tramitación de cuantos asuntos de carácter general e indeterminado sean competencia del Departamento.

Especialmente, es el órgano de apoyo al jefe de servicio, en relación con los estudios necesarios para la optimización de instalaciones, recursos materiales y humanos, mejora de métodos de trabajo de las demás unidades y vela por el buen funcionamiento de las instalaciones.

Atiende el Registro General del Departamento, lleva el archivo del mismo y bajo su custodia se centraliza toda la documentación de la Secretaría General Técnica.

Se encarga del seguimiento del patrimonio del Departamento, de cuantas incidencias pudieran afectarles y lleva el inventario de bienes y derechos del mismo.

A esta Sección corresponde garantizar la fluidez de la comunicación, correcta acogida y eficaz atención e información a los agricultores y público en general que acuda a los servicios centrales de la Consejería, acerca de los cometidos de los diferentes servicios, ubicación de los mismos, publicaciones o cuantos datos de análoga naturaleza se estimen de interés por los distintos Centros Directivos del Departamento.

Asimismo, se encarga de garantizar el control de accesos, la seguridad, mantenimiento y conservación de los locales, mobiliario y equipos de las dependencias de los servicios centrales de la Consejería.

Artículo 12.º

El Servicio de Contratación y Gestión Económica desarrolla todas las funciones relativas a la formalización con-

tractual de las relaciones con el exterior, respecto del suministro de bienes y servicios del Departamento.

Asimismo, tiene a su cargo la elaboración, sistematización, ordenación, análisis y explotación de la información y control de las inversiones del Departamento y de su actividad administrativa, gestión presupuestaria y económico-financiera.

Artículo 13.º

1. El Servicio de Contratación y Gestión Económica se estructura en las siguientes secciones:

- a) Sección de Contratación.
- b) Sección de Gestión Económica-Financiera.

2. La Sección de Contratación, realiza las funciones de preparación, gestión y seguimiento de los expedientes de contratación de obras, adquisiciones, servicios y suministros.

3. La Sección de Gestión Económica-Financiera realiza la gestión de todos los expedientes de gastos del Departamento, el seguimiento y control presupuestario de los distintos programas presupuestarios, preparación de expedientes de gastos y pagos, gestiona lo relativo a la recaudación de tasas y otros ingresos de la Consejería.

A esta Sección está adscrita la Habilitación de la Consejería y la elaboración, control y pago de nóminas.

Artículo 14.º

1. A la Unidad de Programación, Estudios y Análisis Sectorial le corresponde:

- a) La elaboración de estudios e informes sectoriales.
- b) El seguimiento de la Política Agraria Comunitaria.
- c) El desarrollo del Plan Estadístico de la Consejería, coordinando las relaciones con otros organismos en esta materia.
- d) La coordinación de la explotación de los sistemas informáticos del Departamento, así como, el desarrollo de las aplicaciones necesarias.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, análisis de la evolución de la gestión presupuestaria y modificación de créditos, y coordinar la planificación de las inversiones y transferencias de la Consejería.
- f) Coordinación de las publicaciones del Departamento.

2. La Jefatura de la Unidad de Programación, Estudios y Análisis Sectorial tiene nivel 28.

Artículo 15.º

Para el desarrollo de estas funciones, la Unidad de Estudios, Análisis Sectorial y Programación, se estructura en las siguientes secciones:

- a) Sección de Estudios y Financiación Agraria.
- b) Sección de Seguimiento de la Política Agraria Comunitaria.

- d) Centro de Coordinación Informática.
- e) Sección de Planificación y Evaluación Presupuestaria.

Artículo 16.º

1. Corresponde a la Sección de Estudios y Financiación Agraria, la realización de trabajos dirigidos a conocer la problemática del sector y sus posibilidades, el seguimiento de la evolución de las campañas agrarias y el mercado de trabajo, el estudio y análisis de las líneas de financiación al sector primario y la coordinación y gestión de los Convenios de Colaboración que se suscriban con Entidades Financieras.

2. La Sección de Seguimiento de la Política Agraria Comunitaria es la encargada de estudiar el funcionamiento de la Política Agraria Común, y las modificaciones que se produzcan, analizar las repercusiones que pueden representar la agricultura regional y proponer las actuaciones que sean precisas para la adaptación a la reglamentación comunitaria.

3. A la Sección de Estadística Agraria le corresponde el diseño y explotación de operaciones estadísticas en los sectores económicos y sociales sobre los que incide la Consejería, la colaboración con otros organismos en la recogida, tratamiento e intercambio de información estadística.

4. Al Centro de Coordinación Informática le corresponde la planificación de las necesidades y actuaciones informáticas, así como, el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones.

Al frente de dicho Centro existirá un Coordinador con nivel de complemento de destino 24.

5. La Sección de Planificación y Evaluación Presupuestaria tiene a su cargo la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, la modificación de los créditos del Presupuesto, el control interno del Departamento para evaluar la eficacia y eficiencia de la gestión presupuestaria, y coordinar la planificación de las actuaciones inversoras y de transferencias de la Consejería.

DIRECCION REGIONAL DE PLANIFICACION Y ASISTENCIA TECNICA

Artículo 17.º

1. La Dirección Regional de Planificación y Asistencia Técnica ejerce las competencias y funciones atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en las materias de Investigación, Capacitación y Extensión Agraria.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección Regional de Planificación y Asistencia Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio Regional de Investigaciones Agrarias y Tecnología Agroalimentaria.
- b) Servicio de Capacitación Agraria.
- c) Servicio de Extensión Agraria.

Artículo 18.º

1. Corresponde al Servicio Regional de Investigación Agraria y Tecnología Agroalimentaria las siguientes funciones:

- a) Programar y dirigir la investigación agraria y tecnológi-

- b) Coordinar las actividades de las distintas unidades de investigación y experimentación agraria y agroalimentaria en el ámbito regional, así como, la información y divulgación de resultados.
- c) El desarrollo de los planes de investigación agraria y agroalimentaria que le sean encomendados.
- d) Control, evaluación y seguimiento de los convenios de colaboración suscritos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca con los distintos organismos en materia de investigación agraria y tecnología agroalimentaria.

2. La Jefatura de Servicio tiene nivel 28.

Artículo 19.º

1. Dependiente del mismo, el Centro Regional de Investigaciones Agrarias, es la unidad que desarrolla las tareas de investigación encomendadas al Servicio Regional de Investigaciones Agrarias y Agroalimentarias.

2. Al frente del mismo hay un Director a cuyo puesto de trabajo corresponde el nivel 26.

Artículo 20.º

Del Director del Centro Regional de Investigaciones Agrarias, y como órganos colegiados de asistencia y asesoramiento del mismo en la coordinación de los planes y programas que se desarrollen en éste, dependerán la Junta de Gobierno y la Comisión Científica.

Artículo 21.º

1. La Junta de Gobierno tiene como funciones las de asesoramiento al Director del Centro en aquellas cuestiones de régimen interior, personal, distribución de recursos y en general en cuantos temas le sean sometidos a su consideración por el Director del Centro.

2. La Junta de Gobierno, está compuesta por los siguientes miembros: el Director del Centro Regional de Investigaciones Agrarias, que es su Presidente, el Secretario y los siguientes vocales:

- a) El Presidente de la Comisión Científica.
- b) 2 Jefes de Departamento.
- c) 3 Representantes del personal laboral.
- d) El Jefe de la Unidad Técnica de Apoyo.
- e) 1 Representante del resto del personal no mencionado en los apartados anteriores.

Artículo 22.º

1. La Comisión Científica es el órgano de asistencia y asesoramiento al Director del Centro Regional de Investigaciones Agrarias en temas de carácter científico y ejerce las siguientes funciones:

Identificación de problemas susceptibles de investigación en colaboración con otros organismos o servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en contacto con la problemática agraria regional; coordinación y cooperación en-

bar, si procede, elevando el correspondiente informe a la Dirección del C.R.I.A. cuantos proyectos de investigación puedan desarrollarse en el Centro; evaluación periódica de proyectos en desarrollo, valoración de resultados con informes de expertos, si procede, promoción de la organización y participación de investigadores en conferencias y reuniones; apoyo a la realización de tesis doctorales, informe sobre la solicitud de viajes al extranjero del personal investigador y evaluación de la calidad de los trabajos realizados para su publicación.

2. La Comisión Científica está compuesta por cuatro miembros elegidos por el personal investigador, entre los que se elegirá un presidente. Los miembros de la Comisión Científica pertenecerán obligatoriamente a diferentes departamentos de investigación del Centro.

Artículo 23.º

1. El Centro Regional de Investigaciones Agrarias se estructura en las siguientes unidades:

Secretaría, Departamento de Riegos, Departamento de Horticultura, Departamento de Fruticultura, Departamento de Citricultura, Departamento de Viticultura y Enología, Departamento de Cultivos de Zonas Áridas, Departamento de Protección Vegetal y Departamento de Tecnología Agroalimentaria.

2. A la Jefatura de cada unidad relacionada en el punto anterior corresponde el nivel 24.

Artículo 24.º

La Secretaría del Centro, tiene encomendada la gestión económica y administrativa del C.R.I.A. y, de acuerdo con las directrices de las correspondientes unidades administrativas de la Consejería ejerce cuantas funciones sean necesarias para el buen funcionamiento administrativo del Centro. El Secretario sustituirá al Director del Centro en su ausencia y actúa como Secretario de la Junta de Gobierno del C.R.I.A.

Artículo 25.º

Los Jefes de Departamento, son responsables ante el Director del Centro del mantenimiento del máximo nivel científico-técnico en la disciplina cultivada en cada una de las unidades a su cargo, de las actividades de asistencia científico-técnica y de la formación del personal, de la coordinación de su departamento con otros del centro o de otros centros de investigación, de la coordinación de medios adscrito a su unidad y de la elaboración, en colaboración con la totalidad del personal científico de su departamento de la programación de actividades investigadoras y de los programas de formación de personal.

Artículo 26.º

Son funciones del Servicio de Capacitación Agraria las siguientes:

- a) La capacitación profesional agraria de los jóvenes y su formación integral en función de su futura incorporación al sector agrario regional mediante el desarrollo de programas de formación adaptados a las directrices de la Comunidad Económica Europea en materia de capacitación

- b) La preparación y ejecución de los planes, tanto de capacitación agraria como de experimentación que se le encomienda, así como, su seguimiento, evolución y coordinación con otros servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- c) El reciclaje de conocimientos y la actualización técnica permanente de los agricultores de la Región de Murcia mediante cursos de carácter específico, así como, de perfeccionamiento, contemplados en los programas coordinados de capacitación que desarrolla la Dirección Regional de Planificación y Asistencia Técnica.
- d) La coordinación entre las unidades de su dependencia y las distintas unidades de la Consejería con programas convergentes o complementarios.

Artículo 27.º

1. Los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias de Jumilla, Lorca y Torre-Pacheco, son las unidades operativas en las que se estructura el Servicio de Capacitación Agraria para el desarrollo de sus funciones.

2. En su actividad, contribuyen a la capacitación y reciclaje permanente de los agricultores y ganaderos murcianos en el ejercicio de la profesión de empresario agrícola que responde a las necesidades de una agricultura moderna e innovadora mediante los programas orientados a este fin.

3. Al frente de cada Centro y dependiendo directamente del Jefe del Servicio existe un director, a cuyo puesto de trabajo corresponde el nivel 24.

Artículo 28.º

1. El Servicio de Extensión Agraria se ocupa de las actividades que derivan de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en esta materia.

Le corresponde el desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas regionales de extensión agraria; la organización, coordinación y control del trabajo de las Agencias Comarcales de Extensión Agraria; la coordinación y ejecución de las actividades de divulgación y difusión tecnológica necesarias para la mejora de la agricultura; la promoción y apoyo del asociacionismo agrario; y el asesoramiento y capacitación de cuadros.

2. Las Agencias Comarcales de Extensión Agraria son las unidades operativas del Servicio de Extensión Agraria para el desarrollo de sus funciones, las cuales, se integran en las Oficinas Comarcales Agrarias, unidades que aglutinan los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en las distintas Comarcas.

Artículo 29.º

Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Extensión Agraria se estructura en las siguientes secciones:

- a) Sección de Coordinación de Agencias Comarcales de Extensión Agraria.
- b) Sección de Técnicas de Extensión.
- c) Sección de Técnicas Agrarias

Artículo 30.º

La Sección de Coordinación de Agencias Comarcales de Extensión realiza las siguientes funciones:

Apoyo, supervisión y orientación metodológica de la actividad de las Agencias, velando por el exacto cumplimiento de los programas de trabajo; recogida, ordenación y transmisión de las necesidades de estas unidades en materia de formación de personal, medios audiovisuales y didácticos; coordinación de los programas de trabajo de las diferentes unidades y de las relaciones de éstas con las Organizaciones Profesionales y demás instituciones locales.

Artículo 31.º

La Sección de Técnicas de Extensión realiza las siguientes funciones:

Coordinación de las actividades de difusión tecnológica a través de los medios de comunicación social, elaboración de ayudas a través de los medios audiovisuales y publicaciones a emplear en actividades formativas o divulgativas del Departamento; apoyo técnico a las distintas unidades del Departamento en la promoción y seguimiento de entidades asociativas agrarias, apoyo a la incorporación de jóvenes a la agricultura, y formación y perfeccionamiento de los Agentes Especialistas en métodos didácticos.

Artículo 32.º

La Sección de Técnicas Agrarias realiza las siguientes funciones:

Formación y perfeccionamiento de Agentes Especialistas y Técnicos de los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias en técnicas de fruticultura, citricultura, viticultura, horticultura, floricultura, ganadería, pastos y forrajes, suelos e industrias agroalimentarias; realización de programas de transferencia tecnológica; recogida de datos e información a los centros de investigación sobre los problemas detectados en las explotaciones agrarias a nivel comarcal y regional.

Del Jefe de la Sección de Técnicas Agrarias depende el Equipo Técnico.

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION AGRARIA Y DE LA PESCA

Artículo 33.º

1. La Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca ejerce las funciones atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en materia de Producción y Sanidad Agrícola y Ganadera, Pesca en aguas interiores, Acuicultura y Marisqueo.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Agricultura.
- b) Servicio de Ganadería

- c) Servicio de Pesca y Acuicultura.
- d) Sección de Coordinación Administrativa y Sanciones.

Artículo 34.º

1. El Servicio de Agricultura ejerce las funciones de conocimiento, control, inspección y fomento de la producción agrícola, así como, de la sanidad vegetal.

2. El Servicio de Agricultura se estructura en las siguientes unidades:

- a) Sección de Semillas y Plantas de Vivero.
- b) Sección de Registros, Censos e Inventarios.
- c) Sección de Ordenación de las Producciones Agrícolas.
- d) Sección de Sanidad Vegetal.

3. La Sección de Semillas y Plantas de Vivero tiene encomendadas las funciones atribuidas a la Consejería en relación con esas materias.

4. La Sección de Registros, Censos e Inventarios tiene como funciones la llevanza de los registros y el control sobre cultivos, maquinaria y otros medios de producción.

5. La Sección de Ordenación de las Producciones Agrícolas realiza estudios de caracterización técnico-agrícola de los sistemas de producción, así como, programas de ordenación de las producciones agrícolas. Gestiona las líneas de fomento a las producciones agrícolas y a los medios de producción.

6. A la Sección de Sanidad Vegetal corresponde la organización, ejecución y control de campañas oficiales, experimentales y divulgativas contra las plagas y agentes nocivos, así como, el fomento, constitución y seguimiento de las agrupaciones de agricultores para la lucha integrada contra plagas. Ejecuta las funciones del Registro de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

Artículo 35.º

1. El Servicio de Ganadería tiene encomendado el conocimiento, control, inspección y fomento de la producción ganadera de la Región, así como, la prevención y lucha contra las enfermedades del ganado.

2. Se estructura en las siguientes secciones:

- a) Sección de Inspección Veterinaria.
- b) Sección de Ganado Porcino.
- c) Sección de Rumiantes.
- d) Sección Técnica de Coordinación.
- e) Laboratorio de Sanidad y Producción Animal.
- f) Estación Regional de Mejora Ganadera.

3. La Sección de Inspección Veterinaria tiene como funciones la prevención y lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas del ganado; la inspección de ganados, comercio pecuario, concentraciones ganaderas, mataderos e industrias cárnicas y transformadoras, así como, el impulso para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores. Esta Sección, epidemiológica y censos ganaderos

4. A la Sección de Ganado Porcino corresponde el fomento, mejora y ordenación de la producción porcina, los programas de lucha contra la Peste Porcina y otras enfermedades y el mantenimiento y control del Registro Regional de Explotaciones Porcinas.

5. La Sección de Rumiantes tiene como funciones el fomento, mejora y ordenación de la producción de rumiantes, los programas de lucha contra sus enfermedades, el programa de mejora de la ganadería extensiva y la ejecución del reglamento estructural de la producción lechera.

6. La Sección Técnica de Coordinación realiza la coordinación técnica y administrativa de las diferentes unidades del Servicio, así como, la orientación y el control de la aplicación de los programas de trabajo por las oficinas comarcales y el apoyo al Jefe del Servicio en la aplicación de programas concretos.

7. El Laboratorio de Sanidad y Producción Animal, con nivel orgánico de Sección, realiza estudios, análisis y dictámenes y la sanidad e higiene de los animales; el registro y autorización de laboratorios privados dedicados a dichas tareas. Realiza, también, el diagnóstico, control y orientación técnica de las enfermedades que afectan a la ganadería en la Región, y actúa como Centro de Referencia de Brucelosis.

8. La Estación Regional de Mejora Ganadera, con nivel orgánico de Sección, tiene como funciones la elaboración y ejecución de los programas y actuaciones de fomento de la producción ganadera regional mediante la selección y mejora genética de las diferentes especies, así como, la conservación y protección de las autóctonas.

Artículo 36.º

1. El Servicio de Pesca y Acuicultura se ocupa de la coordinación y ejecución de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo.

2. Para el ejercicio de sus funciones, el Servicio de Pesca y Acuicultura se estructura en las siguientes secciones:

- a) Sección de Ordenación Pesquera.
- b) Sección Jurídico-Administrativa.
- c) Sección de Cultivos Marinos.

3. La Sección de Ordenación Pesquera tiene las siguientes funciones:

- a) La elaboración de informes previos a los proyectos de Reglamentos y Normas específicas en materia de pesca.
- b) Recopilación de datos para la confección de la estadística pesquera regional, en colaboración con las Cofradías de Pescadores.
- c) Control de la comercialización en lonja de los productos de la pesca.
- d) El ordenamiento del sector a través de actuaciones sobre la flota y los caladeros.
- e) El informe de las autorizaciones para el ejercicio de la pesca profesional y el registro oficial de actividades, medios y profesionales dedicados al ejercicio de la pesca.

4. La Sección Jurídico-Administrativa realiza las siguientes funciones:

- a) Estudios y elaboración de las propuestas de Reglamentos y normas específicas en materia de pesca, marisqueo y acuicultura.
- b) Instrucción de expedientes sancionadores.
- c) Asesoramiento técnico-administrativo a las Cofradías de Pescadores.
- d) Instrucción de expedientes de ayudas al sector.
- e) Custodia de los Registros Oficiales.
- f) Licencia de pesca marítima de recreo.

5. La Sección de Cultivos Marinos tiene como funciones:

- a) Seguimiento del Plan Regional de Acuicultura.
- b) Autorización y concesión de establecimientos de cultivos marinos, así como, su inspección y control.
- c) Regulación del marisqueo en la Región.
- d) Realización de estudios de poblaciones naturales de especies marinas de interés y desarrollo de las técnicas de cultivo.
- e) Estudios de viabilidad técnica de proyectos industriales de maricultura.

Artículo 37.º

La Sección de Coordinación Administrativa es la unidad de apoyo y asistencia del Director Regional de Producción Agraria y de la Pesca para la realización de la tramitación de gastos y contabilidad, así como, el control del estado del presupuesto que corresponda a dicha Dirección Regional.

Asimismo, le corresponde la coordinación administrativa de las distintas unidades de la Dirección y la instrucción de los expedientes sancionadores que a ella correspondan, así como su tramitación y la de los recursos administrativos.

LA DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACION AGRARIAS

Artículo 38.º

1. La Dirección Regional de Industrias y Comercialización Agrarias es el órgano encargado de ejercer las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de control, promoción y ordenación de la industria alimentaria y de la comercialización de los productos agroalimentarios, así como la difusión y promoción de la calidad de los mismos.

2. Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección Regional de Industrias y Comercialización Agrarias se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Industrias Agrarias y Alimentarias.
- b) Servicio de Comercialización.
- c) Sección de Estudios y Coordinación.
- d) Laboratorio Agrario Regional.

Artículo 39.º

1. El Servicio de Industrias Agrarias y Alimentarias ejerce las funciones relativas a la ordenación, fomento e inspección de las industrias agroalimentarias.

2. El Servicio de Industrias Agrarias y Alimentarias se estructura en las siguientes unidades:

- a) Sección de Ayudas a la Industrialización.
- b) Sección de Inspección y Registro.

3. La Sección de Ayudas a la Industrialización tiene encomendadas las funciones relativas a la ordenación, asesoramiento técnico y promoción de la industria agroalimentaria, a través de las líneas de ayuda de ámbito regional, nacional o comunitario.

4. La Sección de Inspección y Registro realiza las funciones relativas a la autorización y registro de las industrias agroalimentarias, así como la inspección y control de las mismas.

Artículo 40.º

1. El Servicio de Comercialización tiene encomendados el estudio y fomento de la comercialización de los productos agrarios, así como la difusión y promoción de la calidad de los mismos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Comercialización se estructura en las siguientes unidades:

- a) Sección de Ordenación de la Oferta.
- b) Sección de Protección de la Calidad.

3. La Sección de Ordenación de la Oferta realiza las acciones pertinentes para el desarrollo, promoción, control y asesoramiento técnico de las entidades asociativas de comercialización, especialmente de las Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios, y la promoción, ordenación y vigilancia de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen, así como las relaciones contractuales con otros sectores.

4. La Sección de Protección de la Calidad tiene como funciones la difusión y análisis de la aplicación de las normas de calidad, el fomento y protección de la calidad de los productos agroalimentarios y sus elaborados y la promoción de la producción alimentaria regional. Especialmente desarrolla las actuaciones relacionadas con las denominaciones de origen, genéricas, específicas y otras análogas y la promoción de los productos acogidos a su reglamentación.

Artículo 41.º

La Sección de Estudios y Coordinación, bajo la dependencia directa del Director Regional, tiene encomendada la preparación y elaboración de estudios y análisis técnicos y económicos, relacionados con la industrialización y comercialización agraria, especialmente bajo fórmulas asociativas.

Artículo 42.º

El Laboratorio Agrario Regional, con nivel orgánico de Sección, tiene como funciones: la realización de estudios, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y con los medios de producción agraria; expedición de certificado oficial de análisis; y determinaciones de calidad de los alimentos en el desarrollo de las acciones que correspondan a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca especialmente sobre los alimentos protegidos por denominaciones de origen o que aspiren a dicho régimen de protección o a la denominación de «Producto de Calidad de Murcia».

Igualmente le corresponde la realización de las determinaciones propias de la aplicación de la vigente reglamentación del derecho al uso de las indicaciones relativas a la calidad, edad y crianza de los vinos.

**LA DIRECCION REGIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO**

Artículo 43.º

1. La Dirección Regional de Desarrollo Agrario ejerce las funciones atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en materia de reforma y desarrollo agrario regional.

2. Para el cumplimiento de las funciones citadas, la Dirección Regional de Desarrollo Agrario se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Gestión y Programación.
- b) Servicio de Estructuras Agrarias.
- c) Departamento de Obras y Mejoras Territoriales.

Artículo 44.º

1. El Servicio de Gestión y Programación promueve la realización de los estudios precisos para la elaboración de las propuestas de actuaciones y programas anuales de inversiones; se responsabiliza de la gestión económica y patrimonio, de la preparación de las normas de elaboración y modificación de proyectos, así como los análisis informático, estadístico y cartográfico a los fines de la Dirección Regional.

2. El Servicio está integrado por las unidades siguientes:

- a) Sección de Estudios y Planificación.
- b) Sección de Gestión Económica y Patrimonial.
- c) Sección de Oficina Supervisora y de Control de Inversiones.
- d) Sección de Régimen Jurídico.

3. La Sección de Estudios y Planificación realiza las funciones de elaboración de informes previos y de viabilidad de actuaciones; realiza estudios agronómicos, de impacto ambiental, de suelos, aguas subterráneas y residuales; análisis y utilización de la información estadística y cartográfica; estudio y propuesta de unidad mínima de cultivo y su revisión; elaboración y seguimiento de planes y programas de actuación.

4. La Sección de Gestión Económica y Patrimonial es la unidad a través de la cual el Servicio de Gestión y Programación realiza funciones de apoyo y asistencia a la Dirección Regional en materia de planificación y gestión presupuestaria, gestión patrimonial precisa para el desarrollo de las acciones propias de dicho Centro Directivo y contabilidad patrimonial, sin perjuicio todo ello de las funciones propias de las correspondientes unidades de gestión económica y del patrimonio de la Consejería.

5. La Sección de Oficina Supervisora y de Control de Inversiones realiza las funciones propias de la supervisión de proyectos de obras, así como de ordenación de las normas reguladoras para su elaboración, ejecución, conservación y liquidación. Igualmente a ella corresponde la preparación de los programas anuales de inversiones de la Dirección Regional y el seguimiento de su ejecución.

6. La Sección de Régimen Jurídico es la unidad a través de la cual el Servicio de Gestión y Programación realiza funciones de apoyo y asistencia a la Dirección Regional en materias de asesoramiento jurídico, emisión de informes y elaboración de estudios que le sean requeridos salvo lo expresamente encomendado en esta materia a la Sección de ordenación de la Propiedad.

Es igualmente la unidad de apoyo administrativo en la elaboración de propuestas, y en especial en la tramitación de los expedientes de adquisición y cesión de inmuebles, obras y mejoras propios de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario.

A ella corresponde informar los recursos y reclamaciones que se presenten contra actos o resoluciones derivados de las actuaciones de la Dirección Regional.

Artículo 45.º

1. El Servicio de Estructuras Agrarias desarrolla las funciones relativas a las zonas de actuación en orden al desarrollo agrario de la Región, así como las que se refieren a la asistencia técnica y económica y de mejora del medio rural.

2. El Servicio está integrado por las unidades siguientes:

- a) Sección de Reestructuración de Explotaciones.
- b) Sección de Asistencia Técnica y Económica.
- c) Sección de Mejora del Medio Rural.
- d) Sección de Ordenación de la Propiedad.

3. La Sección de Reestructuración de Explotaciones realiza las funciones de informe previo y dirección de las acciones propias de la concentración parcelaria, de las encaminadas a la redistribución de tierra, y de las relativas a las fincas mejorables.

4. La Sección de Asistencia Técnica y Económica realiza las funciones de tramitación de los expedientes de indemnización compensatoria en zonas de agricultura de montaña y otras; gestión de las actuaciones y asistencia a la mejora y modernización de explotaciones; elaboración de los planes de mejora de las explotaciones familiares agrarias y otras; redacción de proyectos gratuitos y control de las inversiones financiadas.

5. La Sección de Mejora del Medio Rural realiza las funciones de elaboración de informes y propuestas sobre obras de desarrollo comunitario, mejora de infraestructura y equipamiento; gestión de las acciones de colaboración con entidades y organizaciones agrarias; realización de estudios, informes y propuestas que promuevan el desarrollo social en zonas de actuaciones y en general estudios sociológicos del medio rural.

6. La Sección de Ordenación de la Propiedad realiza las funciones de dirección de procedimiento administrativo en el proceso de concentración parcelaria y de ordenación de la propiedad en las zonas de actuaciones; de emisión de informes y propuestas y elaboración de contratos en los expedientes de adquisición de fincas, redistribución de la propiedad, asistencia técnica y económica, y mejora del medio rural, vela por el cumplimiento de la legalidad vigente en las diversas actuaciones del servicio y realiza cualesquiera otros estudios, e informes que le sean encomendados.

Artículo 46.º

1. El Departamento de Obras y Mejoras Territoriales es la unidad encargada de la elaboración de propuestas de planes y obras, así como la dirección y ejecución de las mismas, coordinando la actuación de sus unidades inferiores con la actuación de las restantes unidades de la Dirección Regional.

Al frente del Departamento hay un Director a cuyo puesto de trabajo corresponde el nivel 28.

2. El Departamento de Obras y Mejoras Territoriales está integrado por las unidades siguientes:

- a) Sección de Zonas Desfavorecidas.
- b) Sección de Zonas Regables-Oeste.
- c) Sección de Zonas Regables-Este.
- d) Sección de Modernización de Regadíos.

3. Las cuatro unidades que integran el Departamento realizan en sus respectivos ámbitos territoriales funciones de elaboración de estudios previos y planes de obras, redacción de proyectos de ejecución y liquidación de obras, su replanteo, dirección de las mismas y vigilancia de su ejecución, así como la propuesta para la revisión y modificación de los proyectos y contratos de obras y liquidación de las mismas.

4. Los ámbitos territoriales de actuación de las unidades relacionadas en el punto 2 son las siguientes:

- a) Sección de Zonas Desfavorecidas: Abarca los ámbitos territoriales de las zonas declaradas como desfavorecidas o análogas, salvo que dichas zonas estén integradas en zona declarada de interés nacional o regional.
- b) Sección de Zonas Regables-Oeste: Abarca el ámbito territorial correspondiente a las Vegas Alta y Media del Segura, Lorca y Valle del Guadalentín.
- c) Sección de Zonas Regables-Este: Abarca el ámbito territorial correspondiente al Campo de Cartagena.

- d) Sección de Modernización de Regadíos: Abarca el ámbito territorial correspondiente a las zonas de regadíos tradicionales y otros regadíos existentes en la Región y no incluidas en las Secciones anteriores.

Artículo 47.º

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Centro Directivo de la Consejería, el Consejero designará sustituto de entre los restantes o de entre los Jefes de Servicio de dicho Centro Directivo.

Disposición transitoria

El personal afectado por las modificaciones orgánicas producidas por el presente Decreto, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a que venían imputándose, hasta tanto se proceda a efectuar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

—Decreto número 90/1984, de 2 de agosto (B.O.R.M. de 16 de agosto de 1984) que regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

—Decreto número 5/1985, de 17 de enero (B.O.R.M. de 13 de febrero de 1985) que modifica parcialmente el Decreto número 90/1984.

—Decreto número 39/1985, de 5 de junio (B.O.R.M. de 21 de junio de 1985) que crea y estructura el Laboratorio de Enología.

—Decreto número 66/1985, de 31 de octubre (B.O.R.M. 11 de noviembre de 1985), que modifica la estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para que dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo del presente Decreto.

Segunda

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.